

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A..

CAPITAL SOCIAL \$.800,00

Di: 3 copias

L.G.

2016	22	01	01	P00693	Fact: 19598
------	----	----	----	--------	-------------

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen: El señor CABRERA PALACIOS PAULO CESAR, casado, por sus propios y personales derechos; y, la señora MAGALI MARISOL OSORIO ALVAREZ, divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados el primer compareciente en ésta ciudad de Francisco de Orellana; y, la segunda en la ciudad de Quito, de transito por esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía



anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: CABRERA PALACIOS PAULO CESAR, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero dos ocho seis tres guión tres (C.C: 220002863-3), de estado civil casado; y, OSORIO ALVAREZ MAGALI MARISOL, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres uno tres seis uno guión uno (C.C: 170931361-1) de estado civil divorciado. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de profesión Técnico Superior Diseño Gráfico y Comerciante. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puerto Francisco de Orellana y. por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a

la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: Creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital Suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el Gerente de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas



acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de

utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el Gerente, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la



Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente A falta del presidente

actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente actuara como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: -Nombrar al presidente, al Gerente, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: -Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: - Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: -Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el Gerente y el comisario: - Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; - Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de



la Ley de Compañías; - Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. - Interpretar obligatoriamente estos estatutos: - Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; - Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden

de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente, se nombrara un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: -Sesionar ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere convocado; - Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: - Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; -Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; -Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: - Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: -Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: - Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del Gerente; - Designar a la persona que reemplace al Gerente de la compañía en caso de su



fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: - Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: - Dictar los reglamentos de la compañía: - Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.-

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO

VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.

SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO

VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: -

Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: - Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; - Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; - Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; - Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; - Las demás que señale la Ley de

Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del Gerente será el representante legal de la compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: - Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; - Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; - Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; - Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; - Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; - Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: - Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: - Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: - Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: - Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, - Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: - Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: - Cumplir



y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas;
- Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: - Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. - Suscribir Contratos. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA-DEL COMISARIO.-La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.-

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

Nombre de accionistas	Capital suscrito.	Capital Pagado (numerario)	Capital Por pagar	Acciones.
1. Cabrera Palacios Paulo Cesar.	600	300	300	600
2.- Osorio Alvarez Magali Marisol	200	100	100	200
TOTALES.	800	400	400	800

CUARTA. DECLARACIONES.- Declaramos bajo juramento que el capital pagado será depositado en una institución bancaria y el capital por pagar será cancelado en el plazo de un año, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la presente compañía. Para el periodo determinado en los estatutos, se designa como Presidente al señor Cabrera Palacios Paulo Cesar, y como Gerente de la compañía a la señora Osorio Álvarez Magali Marisol, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta



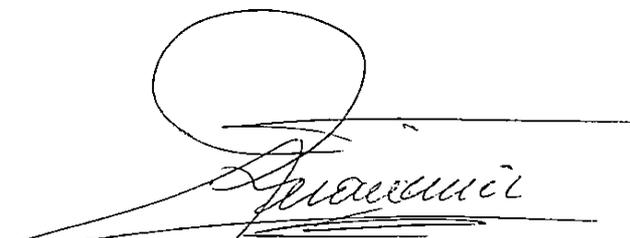
aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio César Sarango, Abogado con matrícula profesional número siete mil novecientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes lo aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Sr. CABRERA PALACIOS PAULO CESAR
C.C.No. 220029633.



Sra. MAGALI MARISOL OSORIO ALVAREZ
C.C.No. 1709313611



Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DR. IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DE FCO. ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7721984
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 2200028633 CABRERA PALACIOS PAULO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

EL CANTÓN DE LOS RÍOS, LOS RÍOS, 17-FEB-2014

008 - 0272

2200028633

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA PALACIOS PAULO CESAR

ORELLANA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ciudadano/a

Este documento es válido para el ejercicio de las funciones de la Junta de
23 de Febrero de 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 220002863-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA PALACIOS PAULO CESAR
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RÍOS QUEVEDO QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANA PAULA COLLAHUAZO LAPO

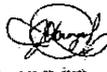


INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR TEC SUP DISEÑ GRAFIC

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL P. A:
CABRERA CABRERA JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL P. M:
PALACIOS ALVAREZ MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

LORETO
2014-06-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO Y CERTIFICACION

170931361-1

CIUDADANA
 OSORIO ALVAREZ
 MAGALI MARISOL
 INGENIERO DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 VALENCIA
 VALENCIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-08-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCADO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 PROYECTO DE LEY DE REGISTRO CIVIL

ESTADOS Y VÍNCULOS DEL ECUADOR
 CHAMORAMADO JORGE

AL SEÑOR JUANES DE LA MESA
 AL SEÑOR JUANES DE LA MESA

FECHA DE EXPEDICIÓN
 2015-01-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062

062-0093 1709313611

NÚMERO DE CERTIFICADO: OSORIO ALVAREZ MAGALI MARISOL

PROVINCIA: CANTÓN
 CANTÓN: BARROQUA

CIRCONSCRIPCIÓN: CHILLOSALLO
 ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**



que la firmo y la sello el mismo día de su celebración, de

[Signature]
 DR. IVAN GOMEZ DURAN

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



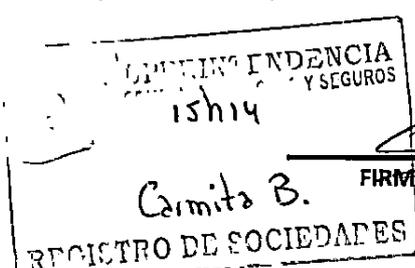
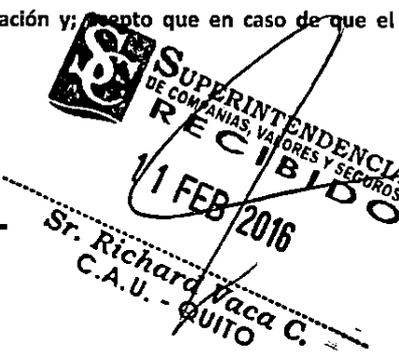
Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo
 Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. 062881118
 Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
 RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha martes veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, a las 12h50, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES CABRERA PALACIOS PAULO CESAR Y OSORIO ÁLVAREZ MAGALI MARISOL,** Bajo el No. 02, Folio No. 11, Tomo UNO, del Libro de Inscripciones del año 2016.

Ab. Orlando Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (E)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira	Digitado por: Ab. Carlos Valverde G	Marginado por: Lidia Quevedo	0042-RPCFO-2016
			F. 001-003-440

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A "	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PUBLILED DISEÑO & PUBLICIDAD PCMS S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Orellana	CANTÓN: Fco. De Orellana.	CIUDAD: Pto. Fco de Orellana	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Orellana	CANTÓN: Fco. De Orellana.	CIUDAD: Pto. Fco de Orellana	
PARROQUIA: Pto. Fco de Orellana	BARRIO: Central	CIUDADELA: Central	
CALLE: Eloy Alfaro y Amazonas.	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062880654	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: publiled100@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997862118	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Parque Central de la ciudad del Coca			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SRA. MAGALI MARISOL OSORIO ALVAREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170931361-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; entiendo que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Carmita</i>	
REGISTRO DE SOCIEDADES			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			